



Resolución Directoral

Nº 125-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO.- El Memorando Nº 316-2023-GRP-430020-13201, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; en el cual se autoriza inicial el proceso de concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Unidad Ejecutora 404 del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la finalidad de cubrir las plazas vacantes presupuestadas de acuerdo al CAP vigente, por lo cual solicita proyectar la resolución correspondiente, y,

CONSIDERANDO:

Que, lo literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2023, prohíbe el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos, el ascenso o promoción del personal de carreras especiales y el ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; previamente a dicha acción de personal, las entidades deben tener en cuenta, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, "(...) el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera Administrativa será el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, concordante con el artículo 17º de la acotada norma que precisa "Las entidades planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales" asimismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional, técnico y auxiliar en el sector público;

Que, el artículo 42º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel superior de su respectivo grupo ocupacional y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor, la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad, complejidad mayor a las del nivel de procedencia; El proceso de ascenso procede al cambio de grupo ocupacional. Asimismo, de conformidad con el Art. 56º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la Entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plazas vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, de conformidad al Decreto Ley 11377 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 552, Decreto Legislativo Nº 276 Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nº 001-77-PM-INAP, 005-90-PCM. Se norma los procedimientos que regula el ingreso de personal en Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM, aprueban el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil del Acceso al Servicio Civil Capítulo III establece que el acceso al servicio civil se realiza mediante



Resolución Directoral

N° 125-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, a través del Memorándum N°02-2023-GRP-430020-13201, de fecha 03 de marzo de 2023, la jefatura de Sub Dirección solicita al Equipo de Personal el número de plazas administrativas 276 disponibles para llevar a cabo el concurso interno en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, por lo cual se respondió mediante la Carta N°246-2023-430020-2005, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Jefatura del Equipo de Personal, anexando el Informe N°005-2023-2005 emitido por el encargado del área de legajos de acuerdo al detalle:

N°	CARGO	NIVEL
1	TEC. EN PLANIFICACIÓN II	STA
2	TEC. ADMINIS. II	STA
3	TEC. ADMINIS. II	STB
4	CONTADOR I	SPD
5	ASIST. ADMINIS I	SPF
6	ASIST. ADMINIS II	SPF
7	ASIST. ADMINIS I	SPF

Que, además. La jefatura de Sub Dirección, remite el Memorándum N°03-2023-GRP-430020-13201, de fecha 03 de marzo de 2023, a la jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicitando la disponibilidad presupuestal por la cantidad de plazas administrativas 276 disponibles para llevar a cabo el concurso interno en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, por lo cual, la jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico informa a la jefatura de Sub Dirección que sí existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 220,541.28 soles anuales en la fuente de financiamiento 00 recursos ordinarios, para atender plazas vacantes administrativas DL 276, teniendo en cuenta el cargo y nivel, como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	CARGO	NIVEL	HABERES 2.1.11.13	CAFAE 2.1.11.21	TOTAL MENSUAL	AGUINALDO 2.1.19.12	TOTAL ANUAL
1	CONTADOR I	SPD	1,249.96	1,430.00	2,679.96	600.00	33,359.52
2	ASIST. ADMINIST I	SPF	1,168.55	1,430.00	2,598.55	600.00	32,382.60
3	ASIST. ADMINIST II	SPE	1,214.48	1,430.00	2,644.48	600.00	32,933.76
4	ASIST. ADMINIST I	SPF	1,168.55	1,430.00	2,598.55	600.00	32,382.60
5	TEC. EN PLANIFICACIÓN II	STA	1,153.79	1,370.00	2,523.79	600.00	31,485.48
6	TEC. ADMINIS. III	STA	1,153.79	1,370.00	2,523.79	600.00	31,485.48
7	TEC. ADMINIS. II	STB	1,089.32	1,370.00	2,459.32	600.00	30,711.84
TOTAL			8,198.44	9,830.00	18,028.44	4,200.00	220,541.28

Que, a través de la Carta N°36-2023-GRP-430020-13201, de fecha 27 de abril de 2023, la jefatura de sub dirección, solicita a la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, autorización para la realización de concurso interno y posteriormente el concurso de provisión abierto, a fin de cubrir las plazas vacantes presupuestadas de acuerdo al CAP vigente, producto de la renuncia como fallecimiento y/o reasignación de los titulares de dichas plazas del ámbito de la Unidad Ejecutora N°404, mediante acto resolutorio directoral, a fin de llevar a cabo dicho proceso en mención;

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del VISTO y en concordancia con los considerandos antes descritos, se procede a emitir la presente Resolución por la cual se dispone iniciar el proceso del concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Unidad Ejecutora 404 del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la finalidad de cubrir las plazas vacantes presupuestadas de acuerdo al CAP vigente, para coadyuvar a la Dirección General en el logro de la visión, misión y objetivos institucionales, mejorando las prestaciones,

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
R. TELLO A.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Vº
J. GERARDO M.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
JEFE
UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST.

HOSPITAL DE APYO CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
RESOR LEGAL
L. COTOS

JEFE DEL EQUIPO DE PERSONAL
C. Valladolid R.



Resolución Directoral

Nº 125-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

optimizando la captación y mejorando el uso de los recursos financieros, asimismo gestionar proyectos que van a beneficio de este Hospital;

Que mediante Resolución Directoral Nº022-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 27 de enero de 2023, se resuelve: "CONFORMAR, a partir del 26 Enero de 2023, La comisión de evaluación para el concurso público de méritos para ascenso o promoción del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, de la Unidad Ejecutora 404 E.S II-1 Hospital Chulucanas", el mismo que está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº Nº 113-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 21 de abril de 2023, se resuelve MODIFICAR, el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº022-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201 de fecha 27 de enero de 2023, quedando de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º. CONFORMAR, el COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conformado por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes";

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Responsable de racionalización, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero del 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INICIAR, el proceso del concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Unidad Ejecutora 404 del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la finalidad de cubrir las plazas vacantes presupuestadas de acuerdo al CAP vigente, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAZAS VACANTES ADMINISTRATIVAS DL 276 AÑO 2023

Nº	CARGO	NIVEL	HABERES 2.1.11.13	CAFAE 2.1.11.21	TOTAL MENSUAL	AGUINAL DO 2.1.19.12	TOTAL ANUAL
1	CONTADOR I	SPD	1,249.96	1,430.00	2,679.96	600.00	33,359.52
2	ASIST. ADMINIST I	SPF	1,168.55	1,430.00	2,598.55	600.00	32,382.60
3	ASIST. ADMINIST II	SPE	1,214.48	1,430.00	2,644.48	600.00	32,933.76
4	ASIST. ADMINIST I	SPF	1,168.55	1,430.00	2,598.55	600.00	32,382.60
5	TEC. EN PLANIFICACIÓN II	STA	1,153.79	1,370.00	2,523.79	600.00	31,485.48
6	TEC. ADMINIS. III	STA	1,153.79	1,370.00	2,523.79	600.00	31,485.48
7	TEC. ADMINIS. II	STB	1,089.32	1,370.00	2,459.32	600.00	30,711.84
TOTAL			8,198.44	9,830.00	18,028.44	4,200.00	220,541.28

ARTÍCULO 2º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo K. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR